

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, serán los siguientes:

1. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: HASTA 100 PUNTOS 1.1 OFERTA ECONÓMICA: hasta 40 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

% de baja de la oferta que se valora

Puntuación del licitador= ----- x40

% de baja de la mejor oferta

<u>Ofertas anormalmente bajas:</u> A efectos de apreciar que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:

- a. Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurran dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

En caso de existir alguna oferta incursa inicialmente en valores anormales se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

1.2 OTROS ASPECTOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE, QUE REPERCUTEN EN LA CALIDAD DEL SERVICIO: Hasta 60 puntos

- Cualificación y experiencia del personal exigido para la ejecución del contrato:
 5 puntos por cada dos años de experiencia en consultoría, hasta un máximo de 30 puntos
- 5 puntos por cada estudio de viabilidad económica y/o jurídica emitidos, hasta un máximo de 30 puntos
 - Para acreditar lo anterior, los licitadores deberán presentar curriculum vitae de las personas que la empresa destinará a la ejecución del contrato, así como documentación



acreditativa de la cualificación y experiencia: titulación universitaria exigida el PPT e informe, declaración o certificado de las empresas a las que hayan prestado servicios de consultoría acreditativos del tiempo de prestación del servicio a las mismas, y nº de estudios de viabilidad emitidos.

EN CASO DE EMPATE entre varias ofertas con la aplicación de los criterios de valoración, se atenderá:

1º.-el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad

2º.-las proposiciones presentadas por empresas de inserción y la naturaleza del licitador como empresas y entidades de economía social o de entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo.

De persistir el empate se atenderá al cumplimiento de los criterios relativos a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres, hombres y personas de condición sexual o expresión de género diferente.

TMAE Coordinadora Servicios Sociales